

Presupuesto 2020: En atención al monto restante que equivale a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 55/100 (B/. 380,116.55)**, que corresponderá pagar en la siguiente vigencia fiscal 2020, con erogación a la partida presupuestaria G. 100330118.001.562, G. 100330132.001.562 y G. 100330137.001.562. **EL MINISTERIO/OER**, se compromete a alinear dicha partida con los fondos suficientes a fin de cumplir con los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato para la vigencia fiscal 2020, en atención a lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

**EL CONTRATISTA**, acepta que no podrá ejecutar el proyecto por más del monto señalado en esta cláusula sin antes contar para ello con la autorización por parte de **EL MINISTERIO/OER**, mediante los instrumentos legales y jurídicos correspondientes.

Si **EL CONTRATISTA**, rebasa el monto autorizado anteriormente, sin contar con la autorización formal que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de **EL MINISTERIO/OER**, el pago de dichas sumas.

Los pagos efectuados a **EL CONTRATISTA**, en concepto de avance de obra, se realizarán contra la presentación de informes de avance de las actividades completadas en el periodo de trabajo considerado, en los cuales se indicarán las cantidades efectivamente ejecutadas y aceptadas por **EL MINISTERIO/OER**, de conformidad con los precios de la oferta, incluyendo la retención del 50% del ITBMS pagadero al Tesoro Nacional, tal como lo señala el Artículo 1, del Decreto Ejecutivo N.º463 del 14 de Octubre de 2015.

Igualmente, de los pagos realizados a **EL CONTRATISTA**, se retendrá un monto equivalente al 10% en concepto de garantía por cumplimiento. Las sumas retenidas en este concepto serán devueltas a **EL CONTRATISTA**, en un periodo aproximado de noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación y aceptación de la gestión de cobro que debe presentar **EL CONTRATISTA**, una vez se haya entregado el Acta de Aceptación Final, la cual debe ser firmada por **EL MINISTERIO/OER**, **EL CONTRATISTA** y por **INGENIERÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Para efectos de la firma del Acta de Aceptación Final, el proyecto deberá encontrarse interconectado en debida forma al sistema eléctrico.

Los informes de avance de actividades serán pagados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación de las mismas por el Supervisor de las Obras.

**I) PAGO DEL ANTICIPO:** **EL MINISTERIO/OER**, pagará en concepto de anticipo a **EL CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días calendario luego de la emisión de la Orden de Proceder, la suma correspondiente **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISÉIS BALBOAS CON 56/100 (B/. 380,116.56)**, cuya erogación presupuestaria será cargado a la presente vigencia fiscal 2019, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	PARTIDA	COMUNIDADES	MONTO	ITBMS	TOTAL
20% de Anticipo	G.100330118.001.562	Punta Rohalo Gimayabal - Tambor Potrero De Ollas Quebrada Lajas	B/. 152,431.06	B/. 10,670.17	B/. 163,101.23
	G.100330132.001.562	Varias comunidades Instalaciones internas	B/. 152,431.07	B/. 10,670.17	B/. 163,101.24
	G.100330137.001.562	La Bodega	B/. 50,387.00	B/. 3,527.09	B/. 53,914.09
		<b>TOTALES</b>	<b>B/.355,249.13</b>	<b>B/.24,867.44</b>	<b>B/.380,116.57</b>